

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> > 90 > 80 >
Edictos y anuncios: línea o tracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1.50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Clasificación de Plantillas y Partidos Veterinarios de las provincias de Alava, Alicante, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

La Orden ministerial de 26 de abril de 1955 disponía la revisión de las clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios; efectuada esta revisión de acuerdo con lo dispuesto en los artículos comprendidos en las Secciones primera y sexta del capítulo IV del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, en cumplimiento de lo determinado en la disposición adicional segunda del citado Reglamento, los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, conjuntamente, han acordado y esta Presidencia dispone:

1.º Aprobar los proyectos de clasificación de plantillas y partidos veterinarios de las provincias de Alava, Alicante, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

2.º Las incidencias de personal que se ocasionen con motivo de las presentes clasificaciones, relativas a excedencias forzosas, serán resueltas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del vigente Reglamento de Personal.

3.º El titular cuyo partido se divida en estas clasificaciones, constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días naturales mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que opta por el partido que corresponde a su residencia.

4.º Cuando por las clasificaciones que ahora se aprueban surjan nuevos partidos por el reajuste de varios limítrofes, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los titulares de los partidos primitivos y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón general del Cuerpo, debiendo solicitarlo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

5.º En los partidos mancomunados, con dos titulares en las anteriores clasificaciones, y que por las actuales se hayan dividido en dos independientes, los titulares más antiguos en las plantillas locales quedarán en el partido correspondiente a la primitiva capitalidad, a no ser que soliciten el nuevo en la forma y tiempo fijado más arriba. La Dirección General de Sanidad, previo informe de la de Ganadería, resolverá los casos no incluidos en los apartados anteriores.

6.º Las categorías de los partidos que figuran en estas clasificaciones tienen carácter provisional y serán elevadas a definitivas o modificadas en su día, según resulte de la aplicación de los preceptos que se establecen en el punto 2 del artículo 95 del Reglamento de Personal de los Servicios

Sanitarios Locales y con la estimación de las siguientes normas:

a) Censo de población: Hasta 1.000 habitantes, 5.ª categoría; de 1.001 a 4.000, 4.ª categoría; de 4.001 a 7.000, 3.ª categoría; de 7.001 a 10.000, 2.ª categoría, y más de 10.000, 1.ª categoría.

b) Cuantía del presupuesto municipal ordinario:

Las categorías fijadas por el censo de población pasarán a la inmediata superior cuando por servicios sanitarios desempeñados por los Veterinarios titulares los Ayuntamientos tengan ingresos anuales superiores a: 50.000 pesetas los de 5.ª categoría; 150.000 pesetas los de 4.ª categoría; 400.000 pesetas los de 3.ª categoría, y 700.000 pesetas los de 2.ª categoría.

d) Extensión, perímetro, topografía y vías de comunicación.

Serán elevados en una categoría aquellos partidos que tengan tres o más anejos.

c, e y f) Censo de ganadería.— Granjas pecuarias e industrias derivadas ferias, mercados, paradas de sementales, etc.

El estudio de estos factores habrá de hacerse en conjunto y haciéndoles depender de los demás apartados, ya que puede tener influencia para aconsejar el aumento de categoría, así como para modificar sucesivas clasificaciones.

7.º Estas clasificaciones entrarán en vigor a todos los efectos a partir de la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado"; contra las mismas podrán interponerse los recursos que autoriza la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.

Carrero

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

Provincia de Oviedo

Número de orden, capital del partido, municipios, habitantes, total, categoría y número de plazas es como sigue:

Número de orden, 1, capital del partido, Allande, municipios, Allande, habitantes, 8.822, total, 8.822, categoría, 2.ª, número de plazas, 1.

2, Aller, en Aller, 25.888, 25.888, 1.ª, 3 plazas.

3, Avilés, en Avilés, 21.340, 21.340, 1.ª, 3 plazas.

4, Bimenes, en Bimenes, 4.397, 4.397, 3.ª, 1 plaza.

5, Boal, en Boal, 6.778; en Illano, 1.665, 8.443, 2.ª, 1 plaza.

6, Cabrales, en Cabrales, 4.502; en Peñamellera Alta, 1.815, 6.317, 3.ª, 1 plaza.

7, Cabranes, en Cabranes, 3.314; 3.314, 3.ª, 1 plaza.

8, Candamo, en Candamo, 4.850; en Illas, 1.634, 6.484, 3.ª, 1 plaza.

9, Cangas de Narcea, en Cangas de Narcea, 21.719, 21.719, 1.ª, 3 plazas.

10, Carreño, en Carreño, 10.086, 10.086, 1.ª, 1 plaza.

11, Caso, en Caso, 5.036, 5.036, 3.ª, 1 plaza.

12, Castrillón, en Castrillón, 8.088, 8.088, 2.ª, 1 plaza.

13, Cangas de Onís, en Cangas de Onís, 11.307, 11.307, 1.ª, 2 plazas.

14, Castropol, en Castropol, 6.861, 6.861, 2.ª, 1 plaza.

15, Colunga, en Colunga, 7.800; en Caravia, 1.132, 8.932, 2.ª, 1 plaza.

16, Cudillero, en Cudillero, 10.666, 10.666, 1.ª, 2 plazas.

17, Corvera de Asturias, en Corvera de Asturias, 4.214, 4.214, 3.ª, 1 plaza.

18, Gijón, en Gijón, 108.546, 108.546, 1.ª, 5 plazas.

19, Gozón, en Gozón, 10.328, 10.328, 1.ª, 1 plaza.

20, Grado, en Grado, 18.999, 18.999, 1.ª, 2 plazas.

21, Grandas de Salime, en Gran-

das de Salime, 3.824; en Pesoz, 2.154, 5.978, 3.^a, 1 plaza.

22, Ibias, en Ibias, 5.866; en Degaña, 1.691, 7.557, 2.^a, 1 plaza.

23, Laviana, en Laviana, 12.430; en Sobrescobio, 1.339, 13.769, 1.^a 2 plazas.

24, Langreo, en Langreo, 54.676, 54.676, 1.^a, 3 plazas.

25, Lena, en Lena, 15.294, 15.294, 1.^a, 2 plazas.

26, Luarca, en Luarca, 25.081, 25.081, 1.^a, 3 plazas.

27, Llanera, en Llanera, 10.106, 10.106, 1.^a, 1 plaza.

28, Llanes, en Llanes, 20.979, 20.979, 1.^a, 3 plazas.

29, Mieres, en Mieres, 58.768, 58.168, 1.^a, 3 plazas.

30, Morcín, en Morcín, 3.505; en Riosa, 2.215; en Ribera de Arriba, 2.303, 8.023, 2.^a, 1 plaza.

31, Miranda, en Miranda, 7.110, 7.110, 2.^a, 1 plaza.

32, Muros del Nalón, en Muros del Nalón, 3.546, 3.546, 3.^a, 1 plaza.

33, Nava, en Nava, 6.027, 6.027, 3.^a, 1 plaza.

34, Navia, en Navia, 8.571; en Coaña, 6.260, 14.831, 1.^a, 2 plazas.

35, Noreña, en Noreña, 2.634, 2.634, 3.^a, 2 plazas.

36, Onís, en Onís, 2.054, 2.054, 3.^a, 1 plaza.

37, Oviedo, en Oviedo, 100.813, 100.813, 1.^a, 5 plazas.

38, Parres, en Parres, 8.219, 8.219, 2.^a, 1 plaza.

39, Peñamellera Baja, en Peñamellera Baja, 3.624, 3.624, 3.^a, 1 plaza.

40, Piloña, en Piloña, 16.243, 16.243, 1.^a, 2 plazas.

41, Ponga, en Ponga, 1.999; en Amieva, 2.503, 4.502, 3.^a, 1 plaza.

42, Pravia, en Pravia, 11.455, 11.455, 1.^a, 1 plaza.

43, Proaza, en Proaza, 3.108; en Quirós, 4.899; Santo Adriano, 1.207, 9.214, 2.^a, 1 plaza.

44, Regueras (Las), en Regueras (Las), 4.382, 4.382, 3.^a, 1 plaza.

45, Ribadedeva, en Ribadedeva, 3.001, 3.001, 3.^a, 1 plaza.

46, Ribadesella, en Ribadesella, 7.777, 7.777, 2.^a, 1 plaza.

47, Salas, en Salas, 14.838, 14.838, 1.^a, 2 plazas.

48, Santa Eulalia de Oscos, en Santa Eulalia de Oscos, 1.903; en San Martín de Oscos, 1.994; en Villanueva de Oscos, 1.312, 5.209, 3.^a, 1 plaza.

49, San Martín del Rey Aurelio, en San Martín del Rey Aurelio, 20.469, 20.469, 1.^a, 2 plazas.

50, Sariego, en Sariego, 1.718, 1.718, 4.^a, 1 plaza.

51, Siero, en Siero, 32.750, 32.750, 1.^a, 3 plazas.

52, Soto del Barco, en Soto del Barco, 5.934, 5.934, 3.^a, 1 plaza.

53, Somiedo, en Somiedo, 5.157, 5.157, 3.^a, 1 plaza.

54, Tapia, en Tapia, 5.088; en El Franco, 5.742, 10.830, 1.^a, 1 plaza.

55, Teverga, en Teverga, 5.034; en Yermes y Tameza, 733, 5.772, 3.^a, 1 plaza.

56, Tineo, en Tineo, 21.694, 21.694, 1.^a, 3 plazas.

57, Taramundi, en Taramundi, 2.465; en San Tirso de Abres, 1.547, 4.012, 3.^a, 1 plaza.

58, Vegadeo, en Vegadeo, 6.624, 6.624, 3.^a, 1 plaza.

59, Villayón, en Villayón, 4.730, 4.730, 3.^a, 1 plaza.

60, Villaviciosa, en Villaviciosa, 20.617, 20.617, 1.^a, 2 plazas.

La presente clasificación comprende un total de 60 partidos veterinarios, en los que prestarán servicios 97 titulares.

En el partido de Aller, el titular de la primera plaza residirá en Moreda de Aller; el de la segunda, en Cabañaquinta de Aller, y el de la tercera, en Collanzo de Aller. El titular de la tercera plaza de Cangas de Narcea residirá en Vallado de Cangas. El titular de la segunda plaza de Cangas de Onís residirá en Mestas de Con, de Cangas. El titular de la segunda plaza de Cudillero residirá en San Martín de Luiña de Cudillero.

El titular de la segunda plaza de Grado residirá en Santianes de Grado. El titular de la segunda plaza de Langreo residirá en La Felguera de Sama. El titular de la segunda plaza de Lena residirá en Campomanes de Lena. El titular de la segunda plaza de Luarca residirá en Trevías de Luarca, y el de la tercera, en Canero. El titular de la segunda plaza de Llanes residirá en Posada de Llanes, y el de la tercera, en Nueva de Llanes. El titular de la tercera plaza de Mieres residirá en Figaredo de Mieres. El titular de la segunda plaza de Laviana residirá en Ríoseco.

El titular de la quinta plaza de Oviedo residirá en Trubia, de Oviedo. El titular de la segunda plaza de Piloña residirá en Villamayor de Piloña. El titular de la segunda plaza de Salas residirá en Cornellana. El titular de la segunda plaza de San Martín del Rey Aurelio residirá en Sotroñido de San Martín. El titular de la tercera plaza de Tineo residirá en Navelgas de Tineo, y el de la segunda plaza de Villaviciosa, en Castiello de Villaviciosa.

(B. O. del Estado del 24-III-58)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

(Departamento de Seguros)

Orden Ministerial

Orden de 29 de marzo de 1958, por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria al Igualmédico, S. A."

"Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad "Igualmédico, S. A.", interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la Legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro Directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción interesada, con aprobación de los documentos presentados. Lo que de la propia Orden Ministerial traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—
P. D., A. Cejudo.—Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones".

Madrid, 15 de abril de 1958.—
El Director general.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

ANUNCIO

Por O. M. de 14 de abril de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de cinco viviendas para maestros en San Cucao San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera provincia de Oviedo.

En su virtud esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día a las once horas de su mañana.

A este efecto, a partir del día quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día cinco de mayo a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección del Re-

gistro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de trece mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (13.555,75) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el Servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos setenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos (677.787,38 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abonos de gastos de inserción de este anuncio plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 14 de abril de 1958.—
El Director General.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: Con la rebaja del (en letra) por ciento).

Asimismo se compromete a que las reenumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

El Subsecretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Don Nicanor García González, Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente

Providencia:

Señores:

Oviedo, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto el recurso contencioso administrativo a nombre de José María Rodríguez Noval, Aurelio Quintas Rivera, Mariano Colubi Peláez, Luis Díaz Ovejero, Miguel Rodríguez Gil, Celestino Cueto Alvarez, Germán López Rodríguez, y otros más, contra acuerdo de la junta de estimación de la Diputación provincial, de once de julio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre las participaciones que les corresponden en las liquidaciones de arbitrios, practicadas por la Sociedad Duro-Felguera sobre riqueza radicante; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firma Su Señoría.

Y para que conste, expido la presente en Oviedo, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa, por la presente, se cita a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que se consideren con algún derecho o participación en las Brañas de Soldepuerto y Pandiello, de este término municipal, para que el día nueve de mayo próximo, a las doce, comparezcan en este Juzgado Municipal, sito en la plaza de José-Antonio Primo de Rivera, a fin de celebrar el acto de conciliación solicitado por don Jesús Suárez Menéndez, vecino de Tablado de Villacibrán, contra don Daniel Machado Vuelta y treinta y dos más, vecinos de Trasmonte de Abajo, Trasmonte de Arriba, Tablado de Villacibrán, Socarral, San Pedro de Arbas y Naviego, en este concejo; en cuyo acto se pretende la revocación de lo acordado en acto de conciliación de nueve del actual, entre las partes mencionadas, sobre mejor disfrute y aprovechamiento de las Brañas de Soldepuerto y Pandiello; debiendo comparecer los citados acompañados de su hombre bueno.

Cangas del Narcea, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUIANCE PEREZ, Anselmo, hijo de Evaristo y de Gumersinda, natural de Carballo, provincia de La Coruña, de 23 años de edad, de profesión minero (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Langreo (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro

del término de treinta días en Campomanes, 11-1.º; Oviedo, ante el Juez instructor, don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

ASENSIA DIAZ, Eliberto, de 48 años, soltero, jornalero, hijo de Eliberto y de María, natural de Bilbao y vecino que fué de Baracaldo, calle del Generalísimo, número 25, domicilio llamado José Díaz Fernández, hoy ausente, en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 169 de 1956, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

RUIBAL GARCIA, Aladino, de 43 años de edad, hijo de Manuel y Adelina, casado, jornalero, natural de Moraña (Pontevedra) y vecino últimamente de La Collada de Santa Cruz-Mieres, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Mieres o Audiencia Provincial de Oviedo, en el término de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 252 de 1955, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

VILLAR OEL CASTRILLO, Simón, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Servulo y Asunción, natural de Villahán de Palenzuela (Palencia), vecino últimamente de Mieres, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del plazo de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad de Palencia, para ingresar en prisión a cumplir la condena que le ha sido impuesta en sumario 73 de 1955, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

SANTOME LEMA Angel, hijo de Luis y de María, natural de Vemiciano, provincia de Coruña, de 21 años de edad, de profesión jornalero (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Llanera (Asturias), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11-1.º Oviedo ante el Juez instructor don Tomas Robles Sánchez, Comandante de Ingenie-

ros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

GONZALEZ ROVIERA *José, hijo de de Benigna natural de Naves Oviedo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11-1.º Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

SUAREZ SUAREZ, Fructuoso, hijo de José y de Urbana natural de Yermes (Tameza) provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura, un metro 686 milímetros, de profesión minero, (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Yermes Tameza (Asturias) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes 11, primero, Oviedo ante el Juez Instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante Ingenieros con destino en la citada, Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

SUAREZ MENENDEZ, José Luis, hijo de Vicente y de María natural de Llanera, provincia de Oviedo de 26 años de edad, de profesión albañil (se ignoran más datos), domiciliado últimamente en Llanera (Oviedo) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta número 61 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes, 11 primero Oviedo, ante el Juez Instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Anulación de Requisitoria

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión el procesado MANUEL BLANCO FERNANDEZ, en causa número 138 de 1956, sobre hurto seguida en este Juzgado, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al mismo, y con fecha 3 de los corrientes se mandó insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Octubre de 1957

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
5	22.333	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	07531	1	1	José Llorens Mora	Gijón	Part.
7	22.334	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-54015	1	1	José Luis Pérez Taboada	Langreo	Idem
7	22.335	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	106607	1	1	Jesús García Granda	Carreño	Idem
7	22.336	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23546	1	1	Marino González Fdez.	Candás	Idem
7	22.337	1. ^a	Derbi	Moto	1	85	90	DB-1005	1	1	Buenaventura Díaz Suárez	Figaredo	Idem
7	22.338	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23516	1	1	Eloy Uría Menéndez	Gijón	Idem
7	22.339	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23377	1	1	Aurelio González Garrido	Gijón	Idem
7	22.340	1. ^a	Sanglas	Moto	2	160	160	2351	1	1	Constantino Rdguez. Blanco	Gijón	Idem
7	22.341	1. ^a	Myma	Moto	2	85	160	01996	1	1	José Manuel Castro Villar	Gijón	Idem
7	22.342	1. ^a	Myma	Moto	2	90	160	02095	1	1	Fermín Costales Castiello	Gijón	Idem
7	22.343	1. ^a	M. V.	Moto	1	75	90	4221	1	1	Maximino Rodríguez Rdguez.	Tineo	Idem
7	22.344	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	21884	1	1	José Viña Rodríguez	Gijón	Idem
7	22.345	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1916	1	1	Higinio Pereda Suárez	C. Caso	Idem
7	22.346	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-390	1	1	Luis Gómez López	Oviedo	Idem
7	22.347	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1526944	1	1	Manuel Azurmendi García	Oviedo	Idem
7	22.348	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32476	1	1	Julián Clavería de Tova	Oviedo	Idem
7	22.349	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63799	1	1	Carlos Corsino Prida	Oviedo	Idem
7	22.350	1. ^a	Montesa	Moto	1	75	90	MM-73036	1	1	Bienvenido Luis Velasco	Boal	Idem
7	22.351	1. ^a	Montesa	Moto	2	75	160	MM-75619	1	1	Ramón Álvarez Cabal	Oviedo	Idem
7	22.352	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	203100	1	1	José M. ^a Pevida Fdez.	Oviedo	Idem
7	22.353	1. ^a	Guzzi	Moto	1	85	90	ISA-Z98405866	1	1	Herminio García Cuevas	Corvera	Idem
7	22.354	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-541059	1	1	José Luis Sánchez Cifuentes	Gijón	Idem
7	22.355	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98405600	1	1	Fernando Ruiz Puga	Gijón	Idem
7	22.356	1. ^a	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-108	1	1	José García Sánchez	Avilés	Idem
7	22.357	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-542905	1	1	Antonio San Juan Quintana	Gijón	Idem
7	22.358	1. ^a	Guzzi	Moto	1	85	90	ISA-Z98204008	1	1	Rosendo García Sobero	Llanes	Idem
7	22.359	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-541405	1	1	Marcelino Solas Rubiera	Gijón	Idem
7	22.360	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63921	1	1	Silverio Castro García	Salas	Idem
7	22.361	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32949	1	1	Fermín González Meana	Siero	Idem
7	22.362	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32457	1	1	Germán Sela Cremades	Mieres	Idem
7	22.363	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-04170-C	1	1	Rafael Sebucero Valdés	Avilés	Idem
7	22.364	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23405	1	1	Pergentino Banco Alvarez	Avilés	Idem
7	22.365	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-124480	4	10	Empresa Ncnal. Siderúrgica	Avilés	Idem
7	22.366	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-541218	1	1	Felipe Lobán García	Luarca	Idem
7	22.367	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-541394	1	1	Alfredo Canteli Santiago	La Felguera	Idem
7	22.368	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-140484	1	1	Manuel Arias Fernández	Vega	Idem
7	22.369	2. ^a	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-121651	4	10	José Colinas González	Infiesto	Idem
7	22.370	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-60589	1	1	Direcc. Gral. Turismo	Madrid	Idem
7	22.371	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	103763	2	7	Amador Nachón Prado	Arriondas	Idem
7	22.372	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-138226	1	1	Alfonso Borbón Glez.	P. Laviana	Idem
7	22.373	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-545528	1	1	Leonardo Tielve Tarano	Cabrales	Idem
7	22.374	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-542864	1	1	Virgilio Suárez Palacio	Oviedo	Idem
7	22.375	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98204023	1	1	Nemesio Rodríguez Hidalgo	Oviedo	Idem
7	22.376	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-15803	1	1	José Fernández Cué	Siero	Idem
7	22.377	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-15989	1	1	Juan Artime Ovies	Oviedo	Idem
7	22.378	1. ^a	Echasa	Moto	1	45	90	2276	1	1	Rodrigo Rodríguez Rdguez.	P. Llanera	Idem
7	22.379	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-61667	1	1	Félix Piñeirúa Ferrería	Castropol	Idem
7	22.380	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64921	1	1	Enrique Alvarez Granda	Colunga	Idem
7	22.381	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64802	1	1	Marco Antonio López Glez.	S. del Barco	Idem
7	22.382	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63849	1	1	Jacinto Araujo Fdez.	Llanera	Idem
7	22.383	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63872	1	1	Manuel Alvarez Salas	Avilés	Idem
7	22.384	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-15119	1	1	Angel Alperi del Tío	Oviedo	Idem
7	22.385	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-61290	1	1	Alfonso Fdez. Fernández	Mieres	Idem
7	22.386	1. ^a	Derbi	Moto	2	75	160	DC-2483	1	1	Avelino Rodríguez Fdez.	Tineo	Idem
8	22.387	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-1722	1	1	Avelino Gómez Loredó	Tineo	Idem
8	22.388	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-74932	1	1	José Rodríguez Meana	Villaviciosa	Idem
8	22.389	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	24149	1	1	Salvador Fombona Uría	Gijón	Idem
8	22.390	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	203080	1	1	Severino Canteli Camblor	Gijón	Idem
8	22.391	1. ^a	Sadrian	Moto	2	85	160	RA-3296	1	1	José Manuel Camino Fdez.	Oviedo	Idem
8	22.392	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32947	1	1	Gumersindo Fdez. Suárez	Grado	Idem
8	22.393	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	725843	4	7	Fco. Zaldivar Pando	Oviedo	Idem
8	22.394	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-8994	1	1	José Díaz Gómez	Avilés	Idem
8	22.395	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	22772	1	1	Gregorio de la Presa	Oviedo	Idem
8	22.396	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-10111	1	1	José Luis García Suárez	Gijón	Idem
8	22.397	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-3451	1	1	Constante Liébana	Oviedo	Idem
8	22.398	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-05091-C	1	1	Eliséo Ordóñez Llamado	Morcín	Idem
8	22.399	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63827	1	1	José Pereda Rodríguez	Gijón	Idem
8	22.400	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-9054	1	1	Angel Fernández Fidal	Gijón	Idem
8	22.401	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	106567	1	1	Domingo Calvo Testón	C. Caso	Idem
8	22.402	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI-C02339-A	1	1	Fermín Lasheras Canay	Gijón	Idem
8	22.403	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	106959	1	1	Fco. Suárez Alvarez	Oviedo	Idem
8	22.404	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-988	1	1	José Suárez García	Avilés	Idem

(Continuación)